GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ
LEY DEPARTAMENTAL N° 078
DE FECHA 26 DE MAYO DE 2017
JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosi:

SANCIONA:

LEY DE APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS, ESCALA SALARIAL, PLANILLA PRESUPUESTARIA E INCREMENTO SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

ABROGADA

Articulo 1.- (Objeto). El objeto de la presente Ley Departamental es aprobar la Estructura de Cargos, Escala Salarial, Planilla Presupuestaria e Incremento Salarial del 7% del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Articulo 2.- (Estructura Organizacional de Cargos del Órgano Ejecutivo y Asamblea Departamental del Gobierno Autónomo Departamental de Potosi).

I. El Órgano Ejecutivo Departamental, cuenta con una estructura de cargos, compuesta por quinientos veintisiete (527) ítems, con un importe mensual de Bs. 2.886.363,00 (Dos Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Tres 00/100 Bolivianos) y un importe anual de Bs. 34.636.356,00 (Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos).

II. La Asamblea Legislativa Departamental, cuenta con una estructura organizacional de cargos, compuesta por noventa y siete (97) ítems, con un importe mensual de Bs. 855.634,00 (Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Cuatro 00/100 Bolivianos) y un importe anual de Bs. 10.267.608,00 (Diez Millones Doscientos Sesenta y Siete Mil Seiscientos Ocho 00/100 Bolivianos).

III. La Estructura organizacional de cargos descritos en los Parágrafos I y II del presente artículo, se encuentran distribuidos en 15 niveles de remuneración básica, sujeto al Presupuesto del Programa Operativo Anual de Gestión y financiados con recursos económicos del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí.

Articulo 3.- (Incremento Salarial). El incremento salarial tanto para la Asamblea Departamental como para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, aprobado en el artículo 1 y 2 de la presente Ley departamental será de carácter retroactivo a partir del 1° de enero de la gestión 2017, conforme al Decreto Supremo N° 3161 y 3162 de fecha 01 de mayo de 2017.

Artículo 4.- (Aprobación de Informes). Se aprueba el Informe Legal D.J.D. N° 394/2017, Informe Técnico de Presupuestos Unid. Pres. N° 088/2017, Informe Técnico RR.HH. 0010/2017 de la Unidad de Recursos Humanos del Órgano Ejecutivo Departamental; Informe Legal A.L.D.P N° 098/2017, Informe Técnico Financiero ALDP/PPTO/INF TEC – 003/2017 de la Unidad de Presupuestos, Informe ALDP/PPS/I-004/2017 de la Unidad de Planificación Programación y Seguimiento, Informe C.D.E. N° 124 de la Comisión de Desarrollo Económico de la Asamblea Legislativa Departamental. Las mismas que forman parte indisoluble de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL UNICA.- La presente Ley Departamental, entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA.- Queda abrogada la Ley Departamental N° 063/2015 de 26 de Noviembre de 2015 y las demás leyes normas contrarias a la presente Ley Departamental.

ABROGADA

Es sancionada en la sala de sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE

Sra. Rufina Coca Soliz
PRIMER VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Sr. R. Henry Ramírez Arumayo
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Sr. Lobo Quentasi Canaza
SECRETARIO
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Sra. Rita Salvatierra Bautista
VICE PRESIDENTA
Asamblea Legislativa del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

AUTO DE PROMULGACION LEY DEPARTAMENTAL
Nº 078/2017

VISTOS: Cite: PT/ALDP/PRES/0224/2017 y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO: Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, disposición departamental sancionada por este ente deliberativo. Ley Departamental N° 078/2017 de fecha diecinueve (19) días del mes de mayo del 2017, **LEY DE APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE CARGOS, ESCALA SALARIAL, PLANILLA PRESUPUESTARIA E INCREMENTO SALARIAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI.**

POR TANTO:

La promulgo, para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

ABROGADA

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil diecisiete años.

Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE POTOSÍ

Dr. José Luis Barrios Llanos
STRIO. DEPTAL. DE COORDINACION GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI

Edwin Antonio Anaya Barrera
SECRETARIO DEPARTAMENTAL a.i.